



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ACUERDO REGIONAL N° 055-2015-GR-LL/CR

Trujillo, 21 de Diciembre del 2015.

AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO MEDIANTE LA MODALIDAD DE DONACIÓN, DE UN VEHÍCULO - BIEN MUEBLE CAMIONETA PGG-185 DADO DE BAJA DE PROPIEDAD DE PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 272-2012-GRLL-PRE/PECH DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2012, VALORIZADO EN LA SUMA TOTAL DE S/. 1.00 UN NUEVO SOL, A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 80014 "JUAN PABLO" DE LA CIUDAD DE TRUJILLO - REGIÓN LA LIBERTAD.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Extraordinaria de fecha 21 de Diciembre del 2015; **VISTO Y DEBATIDO** el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de La Libertad, recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional, relativo Autorizar la Transferencia a título gratuito, mediante la modalidad de Donación, de un VEHÍCULO de bien mueble dado de baja de propiedad de Proyecto Especial Chavimochic mediante Resolución Gerencial N° 272-2012-GRLL-PRE/PECH de fecha 23 de noviembre del 2012, valorizado en la suma total de S/. 1.00 Un Nuevo Sol, a favor de la Institución Educativa N° 80014 "Juan Pablo" de la ciudad de Trujillo - Región la Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inc. c) y artículo 15° inc. i) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° establece que, los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su Reglamento, en lo que fuere aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales -SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales- SINABIP;

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de La Libertad, es propietario legítimo y exclusivo del vehículo bien mueble descrito en la Resolución Gerencial N° 155-2015-GRLL-PRE/PECH del 04 de agosto del 2014, con un valor de S/. 1.00 Un Nuevo Sol;





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, la Directiva N° 009- 2002/SBN regula el Procedimiento sobre la Donación de Bienes Muebles dados de baja del Estado, y para la aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado", aprobada por la Resolución N° 031-2002 /SBN, y supletoriamente por lo dispuesto por el Código Civil;

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Directiva N° 001-2015/SNB "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03.07.2015, establece que "Los procedimientos de gestión de bienes que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la presente directiva, se concluirán con la directiva con la que se iniciaron;

Que, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión del Consejo Regional sobre asuntos internos, de interés público o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme a lo establecido en el Artículo 39° de la citada Ley Orgánica;

Que, de conformidad a lo regulado en el Artículo 15° inciso i) de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, modificado por Ley N° 27902, establece que es atribución del Consejo Regional "Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional", ello concordado con el Artículo 15 inciso i) del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/CR;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR, en su artículo 53° prescribe: "Los dictámenes son los documentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las comisiones sobre las proposiciones de Ordenanza Regionales y Acuerdos Regionales que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dichos estudios;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 272-2012-GRLL-PRE/PECH de fecha 23 de noviembre del 2012, el Gerente del Proyecto Especial Chavimochic, resuelve aprobar la Baja Contable, por la causal de Reparación Onerosa de los bienes muebles (unidades vehiculares) que se detallan en el cuadro N° 01, que forma parte integrante de la resolución Gerencial;

Que, con Oficio N° 016-2014-GRLL-DIE N° 80014 – "JP11". de fecha 12 de febrero del 2014, el Director de la Institución Educativa N° 80014 "Juan Pablo" de la ciudad de Trujillo, solicita al Presidente Regional de La Libertad (Hoy Gobernador Regional) afectación en uso de vehículo – camioneta Toyota 4x2 con código de la unidad PGG 185;

Que, con Oficio N° 0037-2014-GRLL-DIE N° 80014 – "JP11". de fecha 02 de abril del 2014, el Director de la Institución Educativa N° 80014 "Juan Pablo" de la ciudad de Trujillo, solicita al Presidente Regional de La Libertad (Hoy Gobernador Regional) la donación y/o afectación en uso de vehículo – camioneta Toyota 4x2 con código de la unidad PGG 185, adjunta cargo del primer documento que solicita afectación, copia del DNI y Resolución Directoral Regional, con el que acredita ser el Director de la Institución;

Que, mediante Informe Técnico N° 01-2014-GRLL-PRE/PECH .06.4.CP.JEPHR de fecha 27 de enero del 2015, el área de Control patrimonial del PECH determinó que resulta procedente realizar la aprobación de la "Transferencia en la Modalidad de Donación";

Que, mediante Informe Legal N° 010-2014-GRLL-PRE/PECH-04.PMC, de fecha 13 de febrero del 2015, la Abog. Patricia Meneses Cachay, concluye que resulta procedente la transferencia a título gratuito de vehículo, bien mueble dado de baja por el PECH, debiendo elaborar el respectivo informe técnico por parte del Órgano de Control Patrimonial, a fin de elevar lo actuado al Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad para la emisión de la Autorización correspondiente;





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, mediante Informe Técnico N° 04-2014-GRLL-PRE/PECH .06.4.CP.JEPHR de fecha 20 de mayo del 2014, el área de Control patrimonial del PECH determinó que resulta procedente realizar la aprobación de la "Transferencia en la Modalidad de Donación", del bien mueble dado de baja por causal de reparación onerosa descrito en el Cuadro N° 01 de bienes muebles a darse de baja, consignados en la resolución gerencial N° 272-2012-GRLL-PRE/PECH de fecha 23.11.12, para el caso: vehículo con placa de rodaje PGG -185, camioneta Toyota PICKUP HI LUZ 4x2;

Que, mediante Informe Legal N° 031-2014-GRLL-PRE/PECH-04.PMC, de fecha 05 de junio del 2014, la Abog. Patricia Meneses Cachay, concluye que resulta procedente atender la solicitud formulada por la Institución Educativa N° 80014 – Juan Pablo II, respecto a la transferencia del vehículo con Placa de rodaje PPG -185 (bien mueble) dado de baja por el PECH, bajo la modalidad de Donación, contando con el informe técnico por el Órgano de Control Patrimonial, a fin de elevar lo actuado al Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad para la emisión de la Autorización correspondiente;

Que, con Oficio N° 1131-2014-GRLL-PRE/PECH-01 de fecha 11 de julio del 2014, el Gerente del proyecto Especial Chavimochic remite el Expediente sobre Transferencia bajo la modalidad de donación a favor de la Institución Educativa N° 810014 "Juan Pablo II" al Gobierno Regional de La Libertad;

Que, mediante informe Legal N° 105-2015-GRLL-GGR/GRAJ-LMCR, de fecha 05 de setiembre del 2014, la abogada de la Gerencia Regional de Asesoría jurídica emite opinión legal y señala que del análisis realizado y estando al Informe Técnico N° 04-2014-GRLL-PRE/PECH .06.4.CP.JEPHR de fecha 20 de mayo del 2014 e Informe Legal N° 031-2014-GRLL-PRE/PECH-04.PMC, de fecha 05 de junio del 2014, emitidas por el área técnica y legal del Proyecto Especial Chavimochic, es procedente la transferencia en la Modalidad de Donación a favor de la Institución Educativa N° 80014 – Juan Pablo II, del bien mueble dado con placa de rodaje PGG-185, dado de baja mediante Resolución Gerencial N° 272-2012-GRLL-PRE/PECH de fecha 23 de noviembre del 2012;

Que, con Oficio N° 441-2014-GRLL-PRE de fecha 23 de setiembre del 2014, la presidencia del Gobierno Regional de La libertad remite el Expediente sobre Transferencia bajo la modalidad de donación a favor de la Institución Educativa N° 810014 "Juan Pablo II" al Consejo Regional de La Libertad;

Que, mediante Oficio N° 306-2015-GR-LL/CR.PRE de fecha 19 de Junio del 2015 el Presidente del Consejo Regional, solicita al Presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, emita el Dictamen relativo a "Autorización la Transferencia del Vehículo Bien Mueble dado de baja de propiedad del PECH bajo la modalidad de Donación a favor de la Institución Educativa N° 80014 – Juan Pablo II-Trujillo;

Que, mediante Oficio N° 035-2015-GR-LL/CR-COM-PLANEAMIENTO de fecha 04 de agosto del 2015, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, remite el expediente administrativo relativo * Autorizar la Transferencia del Vehículo Bien Mueble dado de baja de propiedad del PECH bajo la modalidad de Donación para su pronunciamiento respecto a observaciones notadas; así como la vigencia de la Resolución N° 46-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015-SBN;

Que, mediante Informe Técnico N° 010 -2015-GRLL-PRE/PECH.06.4 CPAT-JPHR de fecha 24 de agosto del 2015, la oficina de Control Patrimonial del PECH revisa y analiza el expediente; y señala que la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento y servicios General y la Jefatura de Control Patrimonial; así el área legal del PECH, ha levantado las observaciones notadas por la Comisión y señala que es procedente la donación del bien, en tal sentido debe continuarse con su trámite;





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, con Informe Legal N° 158-2015-GRLL-GOB/PECH-04.PMC de fecha 22 de octubre del 2015, la abogada de la Oficina de Asesoría jurídica del PECH, concluye: i) Que respecto a la observación de haber excedido el plazo de (05) meses para la disposición de los bienes dados de baja, el vencimiento de cinco meses genera responsabilidad para el servidor infractor, pero en cuanto a la actuación administrativa misma, no decae la facultad para cumplir su deber, ni origina la nulidad de las actuaciones extemporáneas; ii) en relación a la ausencia de Acta de Entrega de Recepción, el artículo 124° del Reglamento de la Ley N° 29151, señala que emitida la resolución, la unidad orgánica responsable de control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega – recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que corresponda. Ello en razón a que no podría efectuarse la entrega de los bienes en donación, en tanto no exista la autorización correspondiente; y iii) respecto a la directiva aplicable, la primera Disposición Complementaria de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada el 03.07.2015, establece que los procedimientos de gestión de bienes que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la presente directiva, se concluirán con la directiva con la que se iniciaron, por lo cual el procedimiento de donación de bien mueble materia de análisis, debe concluir con la Directiva N° 009-202/SBN que regula el procedimiento de donación de bienes del Estado;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR, demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Consejo Regional ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Transferencia a título gratuito, mediante la modalidad de Donación, de un vehículo de bien mueble dado de baja de propiedad de Proyecto Especial Chavimochic mediante Resolución Gerencial N° 272-2012-GRLL-PRE/PECH de fecha 23 de noviembre del 2012, valorizado en la suma total de s/. 1.00 Un Nuevo Sol, a favor de la Institución Educativa N° 80014 "Juan Pablo" de la ciudad de Trujillo - Región La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Gobernador del Gobierno Regional de La Libertad y al Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, a otorgar y suscribir la minuta y escritura pública correspondiente en el modo y forma de ley, y/o demás documentos necesarios a fin de formalizar dicha transferencia, de conformidad con las normas vigentes sobre bienes estatales.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Dr. Dante Alfredo Chávez Abanto
PRESIDENTE

Reg. Doc. 02796782
Reg. Exp. 01377667